

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 166

MUTILADOS DE GUERRA

En el "Boletín Oficial" de esta provincia del 19 del pasado Agosto, en Circulares números 124 y 125, se ordenaba a los Ayuntamientos de esta provincia que averiguaran y dieran conocimiento a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en Salamanca, por conducto de este Gobierno civil, de las clases de tropa, brigadas y sargentos y los cabos y soldados o sus asimilados de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra y Milicia y de todos aquellos individuos que hubieren recibido heridas o lesiones en esta guerra, en acciones de armas o en otros actos del servicio militar encomendados por la Superioridad o prestados voluntariamente, cuando éstos hayan redundado en bien de la Patria, que residan en sus respectivos Municipios, expresando el domicilio y situación actual del interesado y si tienen conocimiento de los beneficios que la Ley concede a los heridos y mutilados de guerra, así como si han presentado o no la oportuna instancia para ser reconocidos por los Tribunales Médicos militares, con objeto de aspirar en su día a su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

A pesar de la importante transcendencia del servicio, los alcaldes que a continuación se expresan, no han cumplido lo que se les ordenó sobre este asunto, al que han debido de dar preferencia suma, por afectar a personas que heroicamente dieron su sangre en defensa de la Patria, y a las que ésta siente vehementemente deseos de acoger.

Y como no estoy dispuesto a consentir semejante pasividad en modo alguno, he acordado que, por las Alcaldías citadas, se remitan a este Gobierno civil, por duplicado y dentro del término de ocho días, las relaciones de que se hace mención; advirtiéndolo, tanto a los alcaldes como a los secretarios de los respectivos

Ayuntamientos, que quedan conminados con la multa de cien pesetas cada uno caso de incumplimiento en el plazo fijado del servicio que por esta Circular se reitera.

Santander, 14 de Octubre de 1938.

2005

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL

Francisco Moreno y de Herrera

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

A fin de que obre y surta sus efectos y para general conocimiento, se hace saber que por esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes se ha acordado que don José Zambalamberry, juez municipal, en funciones de primera instancia e instrucción, continúe la tramitación de los expedientes de responsabilidad civil que actualmente existen en el Juzgado de Laredo y Santoña.

Santander, 10 de Octubre de 1938.

2000

III AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

Francisco Moreno y de Herrera

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LERIDA

AVISO

Autorizado por la Superioridad para proveer a este Gobierno de seis máquinas de escribir, dos de carro grande y las restantes de pequeño, por el presente se cita a los señores representantes de Casas constructoras para que se dirijan a este Gobierno con sus ofertas y demás proposiciones, haciendo constar las marcas de fábrica y demás características de las mismas, así como su coste, teniendo para ello en cuenta que el pago ha de ser en un solo plazo y que el permiso de importación se declarará exento de los derechos de Aduana por el Ministerio de Industria y Comercio.

Lérida, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El gobernador civil, Fernando Vázquez Ramos. 1992

Sección de Administración Económica

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

AÑO DE 1938

SECCION PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL

Resumen de los Presupuestos municipales de ingresos y gastos de cada Ayuntamiento de esta provincia, clasificados por categorías similares de población, conforme al censo de población de 1930.

Menores de 1.000 habitantes

	INGRESOS	GASTOS
	PESETAS	PESETAS
Anievas	14.597,96	14.597,96
Argoños	13.636,09	13.636,09
Escalante	26.437,20	26.437,20
Los Tojos	20.000,00	20.000,00
Pesquera	7.561,88	7.561,88
San Miguel de Aguayo.	10.575,25	10.575,25
San Roque de Riomiera.	13.738,08	13.738,08
Santiurde de Reinosa ...	12.714,24	12.714,24
Saro	16.163,77	16.163,77
Tresviso	4.003,57	4.003,57
Villaverde de Trucíos .	21.049,50	21.049,50

De 1.000 a 4.999 habitantes

Alfóz de Lloredo	37.800,00	37.800,00
Ampuero	117.873,76	117.873,76
Arenas de Iguña	43.187,20	43.187,20
Arnauero	26.650,00	26.650,00
Arredondo	36.901,65	36.901,65
Bareyo	24.000,03	24.000,03
Bárcena de Cicero	47.366,83	47.366,83
B. de Pie de Concha...	25.319,60	25.319,60
Cabezón de la Sal	146.858,48	146.858,48
Cabezón de Liébana ...	28.960,04	28.960,04
Cabuérniga	41.766,00	41.766,00
Camaleño	40.700,50	40.700,50
Campóo de Yuso	28.734,83	28.734,83
Cartes	29.217,77	29.217,77
Castañeda	25.636,07	25.636,07
Cieza	28.346,12	28.346,12
Cillorigo	29.490,00	29.490,00
Colindres	43.551,85	43.551,85
Comillas	99.923,30	99.923,30
Corvera de Toranzo	56.222,75	56.222,75
Enmedio	53.395,60	53.395,60
Entrambasaguas	41.068,67	41.068,67
Guriezo	54.510,19	54.510,19
Hazas en Cesto	52.731,27	52.731,27
Hdad. de C. de Suso...	54.888,10	54.888,10
Herrerías	20.200,00	20.200,00
Lamasón	19.287,00	19.287,00
Las Rozas	26.058,46	26.058,46
Liendo	23.798,61	23.768,61
Liérganes	51.820,09	51.820,09
Limpias	39.720,70	39.720,70
Los C. de Buelna	115.000,00	115.000,00
Luena	33.776,93	33.776,93
Marina de Cudeyo	57.700,00	57.700,00
Mazcuerras	49.972,18	49.972,18
Medio Cudeyo	107.852,14	107.852,14

Meruelo	22.933,00	22.933,00
Miengo	38.427,35	38.427,35
Miera	28.800,00	28.800,00
Molledo	48.121,06	48.121,06
Noja	19.000,00	19.000,00
Penagos	36.289,29	36.289,29
Peñarrubia	22.389,00	22.389,00
Pesaguero	22.906,10	22.906,10
Polaciones	18.410,00	18.410,00
Polanco	60.231,77	60.231,77
Poñes	44.326,85	44.326,85
Puenteviesgo	41.447,03	41.447,03
Ramales	93.500,00	93.500,00
Rasines	27.984,03	27.984,03
Reocín	122.235,20	122.235,20
Rionansa	38.333,18	38.333,18
Riotuerto	46.633,70	46.633,70
Ribamontán al Mar ...	26.639,22	26.639,22
Ribamontán al Monte...	34.210,58	34.210,58
Ruente	36.060,07	36.060,07
Ruesga	38.852,97	38.852,97
Ru loba	25.919,50	25.919,50
San Felices de Buelna...	51.081,80	51.081,80
San Pedro del Romeral.	30.841,00	30.841,00
Santa Cruz de Bezana...	85.824,56	85.824,56
Santa María de Cayón.	108.719,04	108.719,04
Santillana	45.679,29	45.679,29
Santiurde de Toranzo...	48.249,74	48.249,74
S. V. de la Barquera...	65.127,04	65.127,04
Selaya	36.500,00	36.500,00
Soba	43.759,97	43.759,97
Solórzano	28.017,40	28.017,40
Suances	64.335,89	64.335,89
Tudanca	43.698,25	43.698,25
Udías	25.391,92	25.391,92
Valdáliga	39.721,73	39.721,73
Valdeolea	41.615,20	41.615,20
Valdeprado del Río ...	37.022,13	37.022,13
Val de San Vicente	59.625,23	59.625,23
Vega de Liébana	46.509,56	46.509,56
Vega de Pas	63.509,60	63.509,60
Villacarriedo	74.138,63	74.138,63
Villaescusa	34.179,28	34.179,28
Villafufre	22.889,60	22.889,60
Voto	32.010,60	32.010,60

De 5.000 a 19.999 habitantes

Astillero	201.741,23	201.554,70
Camargo	294.544,18	294.544,18
Castro Urdiales	602.972,35	602.972,35
Laredo	241.408,61	241.408,61
Pielagos	107.387,97	107.387,97
Reinosa	506.002,46	506.002,46
Santoña	425.673,40	425.673,40
Torrelavega	854.068,33	854.068,33
Valderredible	80.000,00	80.000,00

De 20.000 a 99.999 habitantes

Santander	7.246.495,56	7.246.495,56
Prorrogado.		

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 300 del Estatuto municipal vigente, se inserta en este periódico oficial resúmenes de los Presupuestos municipales correspondientes al año de 1938.

Santander, 13 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El jefe de la Sección, Ramón Bárcena Rada.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER

REPARTIMIENTO DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia de este día los Repartimientos de la Contribución Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, modificado en cuanto a los plazos de formación de los documentos cobratorios por la Real Orden de 22 de Octubre de 1926, cuyas disposiciones a este respecto han sido confirmadas por la Circular del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial de 29 de Agosto del corriente año, la Comisión de Evaluación de esta capital y los demás Ayuntamientos y Juntas Periciales de la provincia procederán inmediatamente a formar los Repartimientos individuales de la Contribución Rústica y Pecuaria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 70 al 76 del mentado Reglamento, con las variaciones contenidas en el Real Decreto de 2 de Marzo de 1926 y el Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, sirviendo de base para ello la riqueza y gravámenes que se señalan en el Repartimiento general y en esta Circular.

Teniendo en cuenta las indicadas variaciones, esta Administración recuerda a las Autoridades municipales las siguientes instrucciones:

1.º Contribución en régimen de amillaramiento.

A) Se seguirán formando como en años anteriores los Repartimientos individuales, consignando en su cabeza, a continuación de las cantidades que, por cupo, recargos y demás conceptos correspondan al pueblo de que se trate, el coeficiente que ha de servir para obtener la contribución individual, coeficiente que, asimismo, se deberá hacer constar en la repetida columna. Se consignará en una sola columna el importe conjunto de cuotas y recargos.

Rústica y Pecuaria amillaradas.—Se harán conforme a los modelos 1.º y 2.º, insertos en el "Boletín Oficial" del día 10 de Junio de 1927.

Además debe tenerse en cuenta el recargo transitorio del 10 por 100 **sobre la cuota del Tesoro**, establecido por la Ley de 11 de Marzo de 1932.

COEFICIENTE EN LA PRIMERA SECCION

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	16,00
Por el recargo del 10 por 100 para atenciones de Primera Enseñanza	2,56
Total coeficiente	18,56 %

COEFICIENTE DE LA SEGUNDA SECCION

Por la cuota del Tesoro, con inclusión del premio de cobranza	19,279856
Por el recargo del 10 por 100 para atenciones de Primera Enseñanza.....	3,084777
Total coeficiente	22,364633 %

B) Listas cobratorias conforme al modelo número 7 del indicado "Boletín Oficial".

C) Los Repartimientos vendrán acompañados de los documentos siguientes:

1.º Certificación detallada de las fincas que posee y administra el Estado sin estar exentas de contribu-

ción, determinando su procedencia, ya sea por alcance, adjudicación en pago de contribuciones u otras causas, o negativa, en su caso.

2.º Estado demostrativo de la riqueza general del distrito especificada por conceptos.

3.º Estado de fincas exentas perpetuamente.

4.º Estado de fincas exentas temporalmente.

5.º Certificación de haber estado expuesto al público por término de ocho días, expresando la fecha del "Boletín Oficial" en que se haya publicado.

6.º Estado general de contribuyentes y cuotas según el importe de la contribución que satisfacen; advirtiéndose que se haga con la mayor exactitud para no entorpecer los trabajos posteriores de esta Administración, basados en dichos documentos.

7.º Nota del número de impresos de recibos que consideren precisos, consignando por separado los anuales, semestrales y trimestrales de cada concepto, indicando el nombre de la persona autorizada por el Ayuntamiento para hacerse cargo de los mismos en esta Administración.

D) Todos los expresados documentos cobratorios se formarán por riguroso orden alfabético de apellidos y sin omitir el segundo de cada contribuyente, y en la misma forma y por separados los hacendados forasteros en los Repartimientos, expresando su residencia o domicilio.

E) En las columnas respectivas de las listas cobratorias se anotará la total contribución que corresponde recaudar anualmente hasta 20 pesetas; semestralmente, hasta 40 pesetas; trimestralmente, las que excedan de 40 pesetas. Debiendo advertir, en evitación de devolución de los documentos cobratorios que, según se dispone en el artículo 62 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real Decreto de 18 de Diciembre de 1928, reformado por Decreto de 3 de Enero de 1935, las cuotas que no excedan con sus recargos de 20 pesetas deberán satisfacerse íntegramente en el trimestre que comprende de Abril a Junio, y las que, rebasando dicho límite, no excedan de 40 pesetas, la mitad en el aludido trimestre y la otra mitad en el anterior; es decir, que las cuotas que no excedan de 20 pesetas se incluirán en la casilla del 2.º trimestre, las de 20 a 40 en las del primero y segundo y las superiores a 40 en las cuatro casillas.

F) Los Repartimientos que se formen han de ser original, copia y dos listas cobratorias, reintegradas a razón de 1,50 pesetas pliego, y 0,25 pesetas las últimas.

G) La Comisión de Evaluación de la capital y los demás Ayuntamientos y Juntas Periciales deberán tener terminados los Repartimientos individuales el día 25 de Octubre, en el que quedarán expuestos al público aquellos Repartimientos durante ocho días hábiles.

Las peticiones que se presenten dentro del aludido plazo de exposición serán resueltas antes del 15 de Noviembre, fecha en la cual, unido a las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las respectivas resoluciones de la Comisión de Evaluación o de los Ayuntamientos y Juntas Periciales, será entregado el Repartimiento en esta Administración, como dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926. Tengan muy en cuenta los Ayuntamientos y Juntas Periciales que si dejan transcurrir el día 15 de Noviembre próximo sin remitir los expresados repartos, se propondrá al ilustrísimo señor delegado de Hacienda les imponga la multa de 50 a 500 pesetas, conforme previene el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

según las Corporaciones de que se trate, quedando mancomunadamente responsables los individuos que las constituyan al pago del importe del trimestre o trimestres que, por negligencia del cumplimiento del servicio, dejaren de cobrarse en el plazo reglamentario, en las cuales incurrirán si, aun habiendo remitido el Repartimiento en tiempo oportuno, se hiciera necesaria la devolución para subsanar errores y no los remitan nuevamente en el plazo que se les señale.

H) Esta Administración no admitirá, bajo pretexto alguno, los documentos que no estén conformes a las prevenciones anteriores, como tampoco aquellos que no se ajusten sus operaciones aritméticas a la riqueza, al cupo o cuotas y recargos señalados, ni los que tengan raspaduras o enmiendas, en cuyos casos serán devueltos para formarlos de nuevo.

2.º Urbana Fiscal.

Se advierte a los Ayuntamientos que para el próximo ejercicio de 1939 formen tres listas cobratorias, las cuales se confeccionarán antes del 15 de Octubre, exponiéndose al público durante ocho días hábiles y remitiéndolas seguidamente a esta Administración una vez terminado el plazo de exposición, con las reclamaciones que se produzcan e informe de la Junta Pericial, para la aprobación de este documento si la mereciere.

En cuanto a la clasificación de cuotas en anuales, semestrales y trimestrales, reintegros, forma de exposición al público y recibos, se tendrán en cuenta las reglas que, respecto de los Repartimientos de Rústica y Pecuaria, se dictan anteriormente.

Subsistirán los recargos transitorios, y, por tanto, deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1939, consignándose en estos documentos, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, una en la que figure el importe del recargo transitorio, y otra para totalizar con las anteriores.

La escala de cuotas que figura al final de los documentos se formará sin incluir en ella ninguna clase de recargos.

Santander, 28 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, F. G. Naranjo.

RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE REINOSA

CONTRIBUCION URBANA

EJERCICIO DE 1936, 37 Y 38

Don Francisco Viñas Puente, agente ejecutivo de la Hacienda en la zona de Reinosa,

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos del citado concepto, contra la deudora a la Hacienda doña Petra González Ruiz, vecina de Matamorosa (hoy de paredero desconocido), y que no consta tenga en esta localidad persona que la represente, se ha dictado providencia de embargo, con fecha siete de Octubre, contra los bienes que a continuación se expresan:

Una casa, en el pueblo de Matamorosa (Enmedio), calle de la Iglesia o centro, señalada con el número 3, compuesta de un piso en alto y planta baja, con corral al Este y Oeste, que linda: derecha, entrando, Manuel Jorrín; izquierda, Simón Macho; espalda, río Izarilla, y frente, calle pública.

Y conforme dispone el artículo 154 del Estatuto

de Recaudación vigente, se refiere y notifica, por medio del presente edicto, la providencia dictada, para que los que se crean perjudicados comparezcan en el expediente ejecutivo incoado por esta Agencia, o señalen domicilio, o representante, dando conocimiento de ello a esta oficina recaudatoria, situada en Reinosa, calle de José Antonio Primo de Rivera, número 31; advirtiéndole que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento ejecutivo en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones hasta la ultimación de este embargo y subasta de la finca.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Reinosa, 8 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El agente, Francisco Viñas. 2001

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de LOS TOJOS

ANUNCIO

El día 29 del corriente y horas que se detallan, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta de los productos forestales siguientes:

A las 10: 80 robles, en el monte Colladas y otros, tasados en 2.650 pesetas.

A las 10,30: 80 robles, en los mismos montes, tasados en 2.650 pesetas.

A las 11: 100 robles, en los mismos montes, tasados en 2.450 pesetas.

A las 11,30: 100 robles, en los mismos montes, tasados en 3.250 pesetas.

A las 12: 100 robles, tasados en 3.650 pesetas.

A las 12,30: 50 hayas, tasadas en 890 pesetas.

A la una: 50 hayas, tasadas en 810 pesetas.

A la 1,30: 75 robles, tasados en 2.450 pesetas.

A las dos: 50 hayas, en el monte Saja (parte baja), tasadas en 1.610 pesetas.

Los productos radican en los montes 11, 15 y 16 bis. Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el 20 por 100 del importe de las subastas, siendo el pliego de proposiciones y condiciones las mismas que rigieron en subastas anteriores.

Los Tojos, 11 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, Laureano Cuesta. 2004

Sección de Administración de Justicia

El señor juez de instrucción número 2, de esta ciudad, tiene acordado, por auto de este día, dictado en el sumario 175 de 1935, por imprudencia, contra Alfredo Alday Mazorra, hacer saber al mismo se ha declarado concluso el sumario y ordenado su remisión a la Audiencia provincial, emplazándose al procesado para que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Tribunal, por medio de abogado y procurador que le defienda y representante en el juicio oral, apercibido que, de no verificarlo, le serán nombrados los que le correspondan en el turno de oficio.

Y para emplazar al procesado Alfredo Alday Mazorra, expido el presente en Santander a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El secretario judicial, Arturo Valdívieso. 1836

Contribución Territorial de Santander

ESTADÍSTICA

BO PARA 1939

CONTINUACIÓN SE EXPRESAN: Para los de la primera Sección 8.583.759,51 pesetas de riqueza imponible 573.401,52 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100, y 219.744,15 pesetas por recargo del 16 por 100 Ley de 11 de Marzo de 1932 y 12.895,48 pesetas por el 10 por 100 para el Paro obrero; para los de la segunda Sección una contribución de 200.852,24 pesetas, o sean 173.148,62 pesetas, por el cupo del Tesoro, al tipo de recargo de 17.314,86 pesetas el 10 por 100 de recargo transitorio.

CANTIDADES	10 por 100 recargo. Ley 11 (Marzo 1932)	10 por 100 Paro obrero	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos	BAJAS		SUMAN LAS BAJAS	CANTIDAD TOTAL por que ha de contribuir cada pueblo
				Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	Por el 10 por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	1.988,32		25.052,84				25.052,84
	1.520,36		19.156,61				19.156,61
	603,80		7.607,87				7.607,87
	339,05		4.272,02				4.272,02
	1.331,71		16.779,47				16.779,47
	864,74		10.895,26				10.895,26
	837,04		10.546,75				10.546,75
	1.437,85		18.116,97				18.116,97
	549,39		6.922,39				6.922,39
	922,55		11.624,18				11.624,18
	1.980,90		24.959,31				24.959,31
	2.863,04		36.074,14				36.074,14
	1.893,24		24.163,66				24.163,66
	3.150,58		39.697,44				39.697,44
	3.355,75		42.282,46				42.282,46
	1.100,03		13.860,58				13.860,58
	759,30		9.567,17				9.567,17
	895,45		11.282,71				11.282,71
	1.981,93		24.972,41				24.972,41
	2.744,10	2.744,10	37.319,80				37.319,80
	885,70		11.159,77				11.159,77
	469,68		5.918,05				5.918,05
	644,68		8.122,92				8.122,92
	1.712,65		21.579,36				21.579,36
	1.902,79		23.975,17				23.975,17
	1.678,37		21.147,48				21.147,48
	724,17	724,17	9.848,70				9.848,70
	1.411,71		17.787,59				17.787,59
	761,31		9.592,53				9.592,53
	2.815,98		35.481,35				35.481,35
	757,60		9.545,76				9.545,76
	444,76		5.604,02				5.604,02

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN
		RÚSTICA Y COLONIA	PECUARIA	TOTALES	COEFICIENTE
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
33	Liendo	47.058,90	6.500	53.558,90	9.940,53
34	Liérganes	61.802,58	15.371,50	77.174,08	14.323,51
35	Limpias	24.678,90	3.496,60	28.175,50	5.229,38
36	Luenta	49.752,21	18.460,05	68.212,26	12.660,20
37	Medio Cudeyo	94.897,01	11.162,28	106.059,29	19.684,60
38	Meruelo	34.374,89	7.267,20	41.642	7.728,76
39	Miengo	69.098,90	21.364,80	90.463,70	16.790,06
40	Miera	32.053,60	2.984,50	35.038,10	6.503,08
41	Molledo	92.967,55	9.625	102.592,55	19.041,18
42	Noja	20.842,42	2.017,20	22.859,62	4.242,75
43	Penagos	89.367,84	15.063,75	104.431,59	19.382,50
44	Peñarrubia	14.139,01	19.700,01	33.839,02	6.280,52
45	Pesaguero	85.746,40	8.228,10	93.974,50	17.441,66
46	Pesquera	6.576,55	2.503,10	9.079,65	1.685,18
47	Pielagos	321.784,31	39.904,68	361.688,99	67.129,47
48	Polanco	53.424,23	6.106,90	59.531,13	11.048,98
49	Puenteviesgo	71.501,50	5.787,50	77.289	14.344,84
50	Ramales	59.803,80	14.453	74.256,80	13.782,06
51	Rasines	64.348,20	13.698,74	78.046,94	14.485,51
52	Reinosa	16.462,80	1.620	18.082,80	3.356,17
53	Reocín	128.490,07	13.430	141.920,07	26.340,37
54	Ribamontán al Mar	96.816,13	22.824	119.640,13	22.205,20
55	Ribamontán al Monte	81.310,25	11.127,27	92.437,52	17.156,40
56	Rionansa	75.167,55	26.460,95	101.628,50	18.862,25
57	Riotuerto	62.092,50	11.889,75	73.982,25	13.731,11
58	Las Rozas	58.157,95	14.436,25	72.594,20	13.473,49
59	Ruente	62.113,10	18.454,70	80.567,80	14.953,37
60	Ruesga	84.376,32	7.780,83	92.157,15	17.104,38
61	Ruiloba	54.457,39	6.780,70	61.238,09	11.365,79
62	San Felices de Buelna	64.154,30	13.412,50	77.566,80	14.396,38
63	San Miguel de Aguayo	17.353,75	3.387,50	20.741,25	3.849,58
64	San Pedro del Romeral	42.426,90	14.264	56.690,90	10.521,83
65	Santa Cruz de Bezana	106.651,48	27.576,61	134.228,09	24.912,73
66	Santa María de Cayón	122.897,95	17.277,30	140.175,25	26.016,53
67	Santillana	151.711,81	16.323,12	168.034,93	31.187,28
68	Santiurde de Toranzo	80.206,29	7.225	87.431,29	16.227,26
69	Santoña	43.836,30	1.051	44.887,30	8.331,09
70	San Vicente de la Barquera	60.634,86	7.839,35	68.474,21	12.708,80
71	Saro	26.795,30	5.484,40	32.279,70	5.991
72	Selaya	59.143,01	8.727,01	67.870,02	12.596,68
73	Soba	130.532,85	42.276,60	172.809,45	32.073,43
74	Solórzano	44.165,30	7.695,30	51.860,60	9.625,33
75	Suances	100.929,94	12.398,39	113.328,33	21.033,74
76	Tojos (Los)	38.609,75	13.734,35	52.344,10	9.715,06
77	Torrelavega	226.035,41	12.867,20	238.902,61	44.340,32
78	Tresviso	2.711	4.061	6.772	1.250,88
79	Tudanca	26.990,70	7.270,30	34.261	6.358,84
80	Udías	36.415,90	6.927,50	43.343,40	8.044,53
81	Valdáliga	106.935,75	31.150,65	138.086,40	25.628,85
82	Valdeolea	90.981,60	19.648,45	110.630,05	20.532,94
83	Valdeprado del Río	67.322,80	15.920,30	83.243,10	15.449,93
84	Valderredible	276.321,20	49.103,10	325.424,30	60.398,76
85	Vega de Liébana	99.017,68	20.680,81	119.698,49	22.216,04
86	Vega de Pas	87.303,35	39.856,25	127.159,60	23.600,82
87	Villaescusa	70.124,98	11.743,75	81.868,73	15.194,84
88	Villaverde de Trucíos	24.792,20	2.372,35	27.164,55	5.041,73
89	Voto	129.106,62	34.980	164.086,62	30.454,48
90	Santander	531.668,06	57.532,25	589.200,31	109.355,58
	Total primera Sección	7.231.971,21	1.351.788,30	8.583.759,51	1.593.145,67

Por el recargo de 16% en virtud de la Ley de Presupuestos del año 1964 ... 16,00
 Por el recargo del 16% ... 2,5684
 Total coeficiente 18,56

Por el recargo de 16% en virtud de la Ley de Presupuestos del año 1964 ... 16,00
 Por el recargo del 16% ... 2,5684
 Total coeficiente 18,56

TOS	10 por 100 recargo. (Ley 11 Marzo 1932)	10 por 100 Paro obrero	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos	BAJAS		SUMAN LAS BAJAS	CANTIDAD TOTAL por que ha de contribuir cada pueblo.
				Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores.	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior		
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	1.464,44		18.451,97				18.451,97
	1.772,77		22.336,78				22.336,78
	1.448,43		18.250,31				18.250,31
	2.149,74		27.086,63				27.086,63
	2.156,37		27.288,81				27.288,81
	634,90		7.999,73				7.999,73
	531,24		6.693,68				6.693,68
	707,31		8.912,15				8.912,15
	784,08		9.879,40				9.879,40
	1.880,86		23.698,82				23.698,82
	1.992,34		25.103,37				25.103,37
	1.792,38		23.110,29				23.110,29
	<u>17.314,86</u>		<u>218.811,94</u>				<u>218.811,94</u>
	137.340,15	12.895,48	1.744.077,51				1.744.077,51
	17.314,86		218.811,94				218.811,94
	<u>154.655,01</u>	<u>12.895,48</u>	<u>1.962.889,45</u>				<u>1.962.889,45</u>

—III Año Triunfal.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, F. G. Naranjo.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

RIQUEZA URBANA FISCAL COMPROBADA

RELACION de los registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados hasta el 30 de Junio último, cuya riqueza deberá contribuir, en el ejercicio económico de 1939, al tipo de 17 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos sobre ésta del 16 por 100, 7,50 por 100, que hacen un coeficiente de 20.995; 2,50 por 100 recargo transitorio, y décima para obrero, según se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO	TOTAL CONTRIBUCION	Recargo ex-	Recargo muni-	Recargo ex-	Paro obrero	SUMA TOTAL
	IMPONIBLE	Coeficiente por 100	traordinario	cipal del	traordinario	10 por 100	
	—	Cuota Tesoro.. 17,00 Recargo 16 %.. 2,720 Id. 7,50 id.. 1,275	del 4 por 100	(R. O. 27 de febrero 1926)	2,50 por 100 (Ley 11 Marzo 1932)	para remediar crisis obrera	—
	PESETAS	Total..... 20,995	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Alfoz de Lloredo... ..	39.619,50	8.318,11			168,38		8.486,49
Ampuero	62.129,50	13.044,08			263,96		13.308,04
Anegas	4.658,40	978			19,80		997,80
Arenas de Iguña	43.675,62	9.169,68			185,62		9.355,30
Argoños	4.284	899,42			18,27		917,69
Arnuero	10.951,50	2.299,27			47,10		2.346,37
Arredondo	21.262,65	4.464,10			90,36		4.554,46
Astillero	314.533	66.036,19			1.336,77		67.372,96
B. de Pie de Concha ...	25.875,80	5.432,66			109,95		5.542,61
Bárcena de Cicero	27.708,50	5.817,49			117,82		5.935,31
Bareyo... ..	12.484,20	2.621,06			53,06		2.674,12
Cabezón de la Sal	84.076,75	17.651,48		1.429,56	357,50		19.438,54
Cabuérniga	32.047	6.728,26			136,20		6.864,46
Camargo	472.922,29	99.278,88			2.009,75		101.288,63
Campóo de Yuso	16.855,50	3.538,82			71,62		3.610,44
Cartes	38.740,35	8.133,54			164,56		8.298,10
Castañeda... ..	11.091,10	2.328,58			47,15		2.375,73
Castro Cillorigo... ..	24.737	5.193,39			105,07		5.298,46
Castro Urdiales... ..	436.827	91.811,81			1.858,55	7.425,90	101.096,26
Cieza	6.391,05	1.341,80			27,15		1.368,95
Colindres... ..	44.008,85	9.239,25			187,65		9.426,90
Comillas	109.060	22.896,55			466,05		23.362,60
Corvera de Toranzo... ..	99.651,50	20.921,85			423,51		21.345,36
Corrales de Buelna... ..	86.885,75	18.241,65			370,25		18.611,90
Enmedio... ..	81.100,50	17.014,54			344,44		17.358,98
Entrambasaguas... ..	24.844,35	5.157,46			104,39		5.261,85
Escalante	8.984,14	1.886,25			38,10	152,40	2.076,75
Guriezo	25.040,75	5.257,28			106,43		5.363,71
Hazas en Cesto	26.765,50	5.436,25			110,47		5.546,72
Herrerías	21.419,68	4.497,06			91,03		4.588,09
H. de Campóo de Suso	45.019,40	9.477,02			191,48		9.668,50
Lamasón	4.199,83	881,75			17,85		899,60
Laredo	148.622	31.203,20			631,64		31.834,84
Liendo	11.590	2.433,30			49,26		2.482,56
Liérganes	40.461,50	8.496,92			172,10		8.669,02
Limpías	50.925	10.691,68			263,83		10.955,51
Mar na de Cudeyo	34.118,30	7.162,48			144,96		7.307,44
Mazcuerras	19.691	4.134,13			85,39		4.219,52
Medio Cudeyo	143.455,49	30.118,48			609,65		30.728,13
Meruelo	8.078,40	1.696,06			34,33		1.730,39
Miengo	20.194,40	4.239,81			85,81		4.325,62
Molledo	39.532	8.299,74		672,04	168,01		9.139,79
Noja	11.266	2.365,30			58,56		2.423,86
Penagos	15.553	3.265,34			66,08		3.331,42
Peñarrubia	22.401,79	4.702,97			95,20		4.798,17
Pesquera	3.410	715,92			14,49		730,41
Pielagos	110.982,82	23.300,80			471,69		23.772,49
Polaciones	3.603	755,45			15,30		770,75
Polanco	68.990,50	14.484,58			293,69		14.778,27
Potes	36.949	7.757,43			157,04		7.914,47
Puenteviesgo... ..	37.178	7.805,52			191,67		7.997,19
Rasines	16.634	3.912,52			79,21		3.991,73
Ramales	26.257,50	5.512,65			113,00		5.625,65
Reinosá	1.020.032,75	214.155,85			4.337,12		218.492,97
Reocín	55.741	11.702,78			236,88		11.939,66

Ribamontán al Mar...	24.288,28	5.099,32			103,23		5.202,55
Ribamontán al Monte ...	26.475	5.558,41			112,51		5.670,92
Rionansa ...	15.751,80	3.307,59			66,95		3.374,54
Riotuerto ...	57.546,77	12.082,06			244,59		12.326,65
Las Rozas de Valdearroy	37.757,09	7.927,09			160,46		8.087,55
Ruente ...	14.037,50	2.946,72			73,66		3.020,38
Ruiloba ...	10.807,40	2.269,01			45,95		2.314,96
San Felices de Buelna ...	21.978,50	4.614,40			93,41		4.707,81
San Miguel de Aguayo...	4.293	901,30			18,25		919,55
San Pedro del Romeral	11.147,70	2.340,45			47,37		2.387,82
San Roque de Ríomiera	12.815,25	2.690,55			67,26		2.757,81
Santa Cruz de Bezana ...	25.289,80	5.309,58			107,47		5.417,05
Santa María de Cayón...	53.349	11.200,61			226,72		11.427,33
Santillana...	28.021,25	5.883,05			119,08		6.002,13
Santiurde de Reinosa ...	15.411	3.235			65,49		3.300,49
Santiurde de Toranzo ...	29.405	6.173			127,89		6.300,89
S. Vcente de la Barquer	59.744,75	12.543,46			253,98		12.797,44
Santoña ...	449.103	94.310,13			1.909,03		96.219,16
Saro ...	6.052	1.270,61			26,20		1.296,81
Selaya ...	29.961,41	6.290,39			127,33		6.417,72
Solórzano ...	19.292,90	4.050,55			82,00		4.132,55
Soba ...	29.861,75	6.269,47			126,92		6.396,39
Suances ...	73.003,45	15.327,07			310,26		15.637,33
Los Tojos ...	5.845	1.227,14			24,85		1.251,99
Torrelavega ...	1.298.602,16	272.640,98			5.520,08		278.161,06
Tresviso ...	2.506,40	526,22			10,68		536,90
Tudanca ...	5.175,50	1.086,60			21,99		1.108,59
Udías...	18.597,34	3.904,51			79,04		3.983,55
Valdálga ...	40.846,02	8.575,75			173,60		8.749,35
Valdeolea ...	45.044,12	9.457			191,57		9.648,57
Valdeprado del Río ...	18.775,80	3.942			79,80		4.021,80
Valderredible ...	35.842,06	7.525,13			152,33		7.677,46
Vega de Liébana ...	16.337	3.429,95			69,10		3.499,05
Vega de Pas ...	39.053,80	8.199,35			165,97		8.365,32
Villacarriedo...	55.550	11.671,97			237,95		11.909,92
Villaescusa ...	47.085,79	9.885,41			200,08		10.085,49
Villafufre...	8.340,35	1.775,06			35,93		1.810,99
Villaverde de Trucíos ...	9.964,25	2.092			42,35		2.134,35
Voto ...	29.569,50	6.223,51			126,00		6.349,51
Santander ...	7.637.294,37	1.587.981,55			32.144,98	128.579,92	1.748.706,45
Ensanche Sardinero...	1.467.462,82	299.094,55	58.698,51		6.054,61	24.218,44	388.066,11
Ensanche Maliaño ...	633.206,78	131.700,96	8.547,55		2.665,86	10.663,44	153.577,81
TOTAL...	16.684.011,62	3.477.445,90	67.246,06	2.101,60	70.527,98	171.040,10	3.788.360,64

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—RIQUEZA URBANA APROBADA, PERO NO COMPROBADA

RELACION de los registros fiscales de edificios y solares aprobados, pero no comprobados, hasta el 30 de Junio último, cuya riqueza, con el 25 por 100 de aumento establecido por el Real decreto ley de 25 de Junio de 1926, deberán tributar en el ejercicio de 1939, al tipo de 18 por 100 de cuota para el Tesoro, con los recargos del 16 y de 7,50 por 100 sobre ésta, que hacen un coeficiente de 22,23 por 100 y 2,50 por 100 de recargo transitorio, Ley de 11 de Marzo de 1932, según se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTOS	LÍQUIDO IMPONIBLE — PESETAS	Importe del aumento de 25 por 100 R. D. ley de 25 de Junio de 1926 — PESETAS	TOTAL RIQUEZA IMPONIBLE — PESETAS	CONTRIBUCIÓN Coeficiente por 100 Cuota Tesoro... 18,00 Recargo 16 %... 2,88 Id. 7,50 id... 1,35 Total... 22,23	Recargo transitorio 2,50 por 100 (Ley 11 Marzo 1932) — PESETAS	SUMAS — PESETAS
Cabezón de Liébana...	3.422	855,50	4.277,50	950,90	19,24	970,14
Camaleño...	7.226,50	1.806,62	9.033,12	2.008,05	40,62	2.048,70
Luenta ...	3.679,75	919,88	4.599,65	1.022,51	20,70	1.043,21
Miera ...	5.603,64	1.400,91	7.004,55	1.557,11	31,51	1.588,62
Pesaguero ...	1.239,55	314,40	1.553,95	345,14	7,30	352,44
Ruesga...	3.931,35	982,85	4.914,20	1.092,40	22,11	1.114,51
Val de San Vicente...	5.717,64	1.435,66	7.153,30	1.590,17	32,59	1.622,76
TOTAL...	30.820,43	7.715,82	38.536,25	8.566,28	174,10	8.740,38

Santander, 28 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El administrador de Propiedades y Contribución Territorial, F. G. Naranjo.

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN
		RÚSTICA Y COLONIA Pesetas	PECUARIA Pesetas	TOTALES Pesetas	COEFICIENTE Por 100 Por la cuota del Tesoro 19,279856 Por el recargo del 16% 3,084777 Total coeficiente 22,364633 Pesetas
SEGUNDA SECCION					
1	Arenas de Iguña	62.304,86	13.652,27	75.957,13	16.987,53
2	Corvera de Pas	70.261,89	21.686,90	91.948,79	20.564,01
3	Laredo	71.202	3.925	75.127	16.801,88
4	Marina de Cudeyo	97.171,45	14.330	111.501,45	24.936,89
5	Mazcuerras	85.576,72	26.268,94	111.845,66	25.013,88
6	Polaciones	21.940,75	10.989,90	32.930,65	7.364,83
7	Potes	27.188,72	365,65	27.554,37	6.162,44
8	San Roque de Riomiera	27.491,34	9.195,30	36.686,64	8.204,84
9	Santiurde de Reinosa	28.154,70	12.514	40.668,70	9.095,32
10	Val de San Vicente	87.855,63	9.700,02	97.555,65	21.817,9
11	Villacarriedo	99.052,40	4.285	103.337,40	23.111,03
12	Villafufre	76.087,50	16.879,50	92.967	20.791,63
	Total segunda Sección	754.287,96	143.792,48	898.080,44	200.852,24
RESUMEN					
	SECCION SEGUNDA	7.231.971,21	1.351.788,30	8.583.759,51	1.593.145,67
	SECCION PRIMERA	754.287,96	143.792,48	898.080,44	200.852,24
	Total general	7.986.259,17	1.495.580,78	9.481.839,95	1.793.997,91

Santander, 28 de Septiembre

ANTOS Cargos a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores. Pesetas	10 por 100 recargo. (Ley 11 Marzo 1932) Pesetas	10 por 100 Paro obrero Pesetas	SUMAN las cantidades señaladas en el repartimiento más los aumentos Pesetas	BAJAS		SUMAN - LAS BAJAS Pesetas	CANTIDAD TOTAL por que ha de contribuir cada pueblo. Pesetas
				Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos en repartos anteriores. Pesetas	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el año anterior Pesetas		
	856,94		10.797,47				10.797,47
	1.234,79		15.558,29				15.558,29
	450,81		5.680,19				5.680,19
	1.091,39		13.751,59				13.751,59
	1.696,95		21.381,55				21.381,55
	666,27		8.395,03				8.395,03
	1.447,42		18.237,48				18.237,48
	560,62		7.063,70				7.063,70
	1.641,46		20.682,64				20.682,64
	365,75		4.608,50				4.608,50
	1.670,91		21.053,41				21.053,41
	541,42		6.821,94				6.821,94
	1.503,59		18.945,25				18.945,25
	145,27		1.830,45				1.830,45
	5.787,02		72.916,49				72.916,49
	952,50		12.001,48				12.001,48
	1.236,62		15.581,46				15.581,46
	1.188,11		14.970,17				14.970,17
	1.248,75		15.734,26				15.734,26
	289,32		3.645,49				3.645,49
	2.270,72		28.611,09				28.611,09
	1.914,24		24.119,44				24.119,44
	1.479,04		18.635,44				18.635,44
	1.626,05		20.488,30				20.488,30
	1.183,72		14.914,83				14.914,83
	1.161,51		14.635				14.635
	1.289,07		16.242,44				16.242,44
	1.474,52		18.578,90				18.578,90
	979,81		12.345,60				12.345,60
	1.241,06		15.637,44				15.637,44
	331,86		4.181,44				4.181,44
	907,05		11.428,88				11.428,88
	2.147,65		27.060,38				27.060,38
	2.242,80		28.259,33				28.259,33
	2.688,56		33.875,84				33.875,84
	1.398,90		17.626,16				17.626,16
	718,19		9.049,28				9.049,28
	1.095,56		13.804,36				13.804,36
	516,56		6.507,56				6.507,56
	1.085,92		13.682,60				13.682,60
	2.764,94		34.838,37				34.838,37
	829,76		10.455,09				10.455,09
	1.813,25		22.846,99				22.846,99
	837,51		10.881,20				10.881,20
	3.822,44		48.162,76				48.162,76
	108,36		1.365,24				1.365,24
	548,18		6.907,02				6.907,02
	693,50		8.796,78				8.796,78
	2.209,38		27.838,23				27.838,23
	1.770,08		22.303,02				22.303,02
	1.331,88		16.781,81				16.781,81
	5.206,79		65.605,55				65.605,55
	1.915,18		24.131,22				24.131,22
	2.034,55		25.635,37				25.635,37
	1.309,90		16.504,74				16.504,74
	434,62		5.476,35				5.476,35
	2.625,39		33.079,87				33.079,87
	9.427,21	9.427,21	128.210				128.210
	137.340,15	12.8955,48	1.744.077,51				1.744.077,51

Administración de Propiedades y Cargas

RIQUEZA

REPARTIMIENTO

REPARTIMIENTO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN PRACTICA ENTRE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA de Burgos a la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 18,56 por 100, da una contribución de 1.593.145,67 pesetas para atenciones de Primera enseñanza; importando 137.340,15 pesetas el recargo del 10 por 100 transitorio, Sección 898.080,44 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el coeficiente, que se eleva a 22.364,63 por 100 y 19,279856 por 100 y 27.703,62 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza;

Número de orden	MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN	
		RÚSTICA Y COLONIA — Pesetas	PECUARIA — Pesetas	TOTALES — Pesetas	COEFICIENTE Por 100	Por la cuota del Tesoro Por el recargo del 16% Total coeficiente
PRIMERA SECCION						
1	Alfoz de Lloredo	101.960	22.310	124.270		23.064,52
2	Ampuero	83.576,20	11.446,70	95.022,90		17.636,25
3	Anievas	34.076,24	3.661,20	37.737,44		7.004,07
4	Argoños	14.360,27	6.830,28	21.190,55		3.932,97
5	Arnauero	66.989,12	16.242,30	83.231,42		15.447,76
6	Arredondo	48.329,70	5.714,05	54.043,75		10.030,52
7	Astillero	40.213,70	12.101,56	52.315,26		9.709,71
8	Bárcena de Cicero	80.036,29	9.829,70	89.865,99		16.679,12
9	Bárcena de Pie de Concha	28.882,60	5.454,70	34.337,30		6.373
10	Bareyo	48.552,61	9.107,06	57.659,67		10.701,63
11	Cabezón de la Sal	113.206,03	10.600	123.806,03		22.978,41
12	Cabezón de Liébana	151.934,40	27.004,70	178.939,10		33.211,10
13	Cabuérniga	79.277,55	39.050	118.327,55		21.961,59
14	Camaleño	159.374,50	37.537,50	196.912		36.546,86
15	Camargo	189.501,61	20.232,81	209.734,42		38.926,71
16	Campóo de Yuso	54.787,47	13.965,60	68.753,07		12.760,55
17	Cartes	41.385,26	6.070,92	47.456,18		8.807,87
18	Castañeda	46.815,60	9.150,21	55.965,81		10.387,26
19	Cillorigo	93.578,94	30.292,20	123.871,14		22.990,48
20	Castro Urdiales	143.618,50	27.888	171.506,50		31.831,60
21	Cieza	43.410,66	11.945,30	55.355,96		10.274,07
22	Colindres	25.516,28	3.839,15	29.355,43		5.448,37
23	Comillas	34.380,25	5.912	40.292,25		7.478,24
24	Los Corrales de Buelna	90.534,45	16.506	107.040,45		19.866,71
25	Enmedio	94.129,10	24.795,30	118.924,40		22.072,38
26	Entrambasaguas	90.628,47	14.269,74	104.898,21		19.469,11
27	Escalante	38.811,61	6.448,97	45.260,58		8.400,36
28	Guriezo	74.748,80	13.483,35	88.232,15		16.375,88
29	Hazas en Cesto	42.139,85	5.442,15	47.582		8.831,22
30	Hermandad de Campóo de Suso	140.810,74	35.188	175.998,74		32.665,37
31	Herrerías	39.020	8.330	47.350		8.788,16
32	Lamasón	17.944,60	9.853,15	27.797,75		5.159,26

Por el recargo del 10 por 100 transitorio, Sección 898.080,44 pesetas de riqueza imponible, a la que aplicado el coeficiente, que se eleva a 22.364,63 por 100 y 19,279856 por 100 y 27.703,62 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza;

Pes

Don José Zambalamberri Gayo, juez de primera instancia del partido de Laredo y, por prórroga de jurisdicción, del de Santoña.

Por el presente, segundo edicto, se anuncia la muerte sin institución de heredero de doña María Aja Sáez, de setenta años, soltera, sirvienta, hija de Francisco y Tomasa, natural de Quintana de los Prados, Municipio de Espinosa de los Monteros, vecina que fué de Gajano (Marina de Cudeyo), donde falleció el tres de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro; y se llama por segunda vez a los que se crean con derecho a heredarla para que lo reclamen ante este Juzgado, dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento de lo que proceda en Derecho; advirtiéndose que el señor abogado del Estado en Santander ha promovido el juicio de abintestato de dicha señora por ser el Estado el presunto heredero.

Dado en Santoña a once de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El juez, José Zambalamberri.—Ante mí, Nicolás Ruiz, secretario accidental.

1999

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Julio de 1938:

Sesión ordinaria celebrada el día 1.º de Julio, bajo la presidencia del gestor don Alejo Peña, en funciones de alcalde, con asistencia de los señores Juanco, Revuelta y Velarde, así como del secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Idem los extractos de acuerdos adoptados en el mes de Junio último y la distribución de fondos para este mes.

Autorizar a don Vicente Villa para colocar una caseta para la venta de caramelos en el cruce de la carretera de Barreda a Santillana.

Pasar a informe del arquitecto municipal el escrito de don Amado Caviedes para instalar una tubería de desagüe de un pozo negro en Tanos.

Conceder a don Gabino Mouteria un segundo mes de licencia para asuntos propios.

Autorizar a Hijo de Fidel Ramón Palacio para establecer un depósito de carnes saladas y embutidos.

Conceder el puesto número 18 de la Plaza de Abastos a doña Elvira Andrea.

Idem a doña Dionisia de la Calle el quiosco de la música para la venta de frutas.

Autorizar a María Crespo para ejecutar obras de reparación del tejado de la casa número 14 de la calle del Conde de Torreánaz, siempre que no se modifique la estructura de la cubierta.

A informe del arquitecto municipal y Fiscalía de la Vivienda el de don Florencio Pérez para ampliar el edificio de su propiedad, en construcción, en la calle de Consolación.

Aprobar la nómina de jornales y algunas cuentas.

A informe del arquitecto escrito de don Juan Manuel Abascal para que se le autorice la reforma de un mirador en la margen izquierda del ramal del Norte.

Aprobar la subasta para la concesión de puestos para la venta de helados con carácter definitivo.

A estudio de la Comisión correspondiente escrito de

don Ecequiel Cabrillo sobre la provisión de la plaza de agente ejecutivo.

Oficiar a la viuda de Herrero para que ponga en condiciones el alcantarillado de la casa en construcción de la Travesía de Aquiles Campuzano.

Sesión ordinaria celebrada el día 15, bajo la presidencia de don Alejo Peña, con asistencia de los señores Velarde, Revuelta y González, así como el secretario de la Corporación, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado de la comunicación de la Jefatura provincial de Falange para la construcción de un Stand para el Servicio Nacional de Propaganda.

A la Comisión de Hacienda el anteproyecto de gastos para el Presupuesto ordinario de 1939, acompañado de la Memoria respectiva, para que sirva de base en la preparación del Presupuesto ordinario de 1939.

A la Comisión correspondiente escrito de Manuel Crespo para la apertura de un despacho de carnes en Torres.

Autorizar a don José Revuelta para abrir un establecimiento al público en la calle de Argumosa.

A informe del delegado de la Plaza de Abastos escrito de don Exiquio Mediavilla solicitando el puesto número 24.

A informe de los técnicos el de don Manuel Crespo para realizar obras de reparación en una casa del Paseo de J. Hauzeur, y levantar una tejavana.

Autorizar a Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos para pintar tres aparatos surtidores de gasolina existentes en esta ciudad.

Idem a don Antonio Ceballos para reparar el tejado de una casa en la calle de J. Cayón.

Idem a don Manuel D. Bustamante para lo mismo en la de J. Ceballos.

Denegar a don Amado Caviedes la debida autorización para verter las aguas residuales a un pozo en Tanos, pudiendo en su lugar construir un pozo séptico.

Autorizar a don Juan Manuel Abascal para reformar el mirador de una casa en la margen izquierda de la carretera de Santander a Oviedo.

Idem a don Florencio Pérez para ampliar el edificio en construcción de la calle de Consolación.

Idem a don José Mazón para agrandar el edificio de su propiedad, destinado a panadería, en la calle de Fernández Vallejo, conforme al plano que acompaña.

Aprobar la nómina de jornales y algunas cuentas.

A la Comisión correspondiente escrito de don Antonio Herrera para que se le conceda un plazo con el fin de ilustrar a la Corporación sobre el establecimiento que desea instaurar en la calle de J. Ceballos.

Autorizar a don Miguel Ruiz Pérez para abrir un establecimiento de u'tramarinos en Torres.

A la Comisión de Obras escrito de Remedios López solicitando cerrar un portalón de una casa de su propiedad en la Plaza Mayor, anunciándolo al público para reclamaciones.

Exponer al público, para reclamaciones, los diferentes padrones de exacción de algunos arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento.

Pasar al agente ejecutivo, para su cobro por la vía de apremio, las cantidades pendientes de pago de algunos contribuyentes.

Torrelavega, 31 de Julio de 1938.—III Año Triunfal. El secretario, Cándido Moreno.—V.º B.º, el alcalde, Alejo Peña.

1535

Ayuntamiento de Santander

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio próximo pasado:

Sesión del día 4 de Julio de 1938

La excelentísima Comisión Gestora quedó enterada y conforme de un oficio enviado por el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Sigüenza, en el que se da cuenta de haberse dirigido a todas las provincias castellanas liberadas en nombre de la provincia de Guadalajara, al objeto de tomar parte en la iniciativa de regalar al Cuerpo de Ejército de Castilla, al mando del cual figura nuestro glorioso general excelentísimo señor don José Varela, un banderín con todos los escudos de la villa.

Concediendo a dos empleados municipales dos anticipos reintegrables de una y dos mensualidades.

Concediendo a cada uno de los cuatro empleados que realizan el servicio de maceros y alguaciles en las solemnidades oficiales una gratificación por cada día que lo presten.

Anulando expediente incoado a un empleado municipal que se había llevado a efecto por error de apellidos, reponiéndole en su cargo.

Concediendo a don Isidro Portilla poder extinguir su deuda, más los intereses legales correspondientes que tiene pendientes de pago por derechos de ampliación de su industria.

Concediendo a don Plácido Celorio González extinguir su deuda, más los intereses legales correspondientes que tiene pendientes de pago por el concepto de traspaso de su establecimiento.

Anulando expediente formado por la percepción del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos que forman parte del caudal hereditario de don Eduardo Bonet Osorín, correspondiente a la séptima parte de los títulos representativos del capital de la S. A. "Frontón Santander".

Accediendo en parte a lo solicitado por doña María Justina Sanz de Sautuola para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato que le son exigidos por procedimiento ejecutivo.

Desestimando la petición instada por doña Petra Sarmiento Sánchez en solicitud de que se la declare exenta de la obligación de satisfacer el arbitrio de inquilinato.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña María Blanco Herrera para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato, previo pago de una multa de 0,75 pesetas por cada recibo.

Desestimando en parte la petición instada por don Emigdio Rodríguez Pila en súplica de que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato correspondientes al año 1936, que le son exigidos por la vía de apremio.

Desestimando en parte la petición instada por don Bernardo Corcho Pila para que el arbitrio de inquilinato le sea girado por la renta-base que justifica satisfacer.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Ramón Haya Cué para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos de Septiembre y Octubre del año 1936.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña María Ruiz García, viuda de Torriente, para que se la declare exenta de satisfacer un recibo por el concepto de "Anuncio".

Desestimando una instancia promovida por don Hum-

berto Fernández Cervera para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos por concepto de "Anuncio".

Accediendo en parte a lo solicitado por don Jesús Prieto González ídem ídem.

Ídem ídem por don Daniel Campos Sánchez para que le sea modificado el recibo por el concepto de "Anuncio".

Accediendo en parte a lo solicitado por don Manuel Castellanos Liaño para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos por el concepto de "Anuncios circulantes".

Desestimando en parte el escrito promovido por don Francisco Sopelana para que se le declare exento de satisfacer recibos por el concepto de "Anuncios".

Accediendo a lo solicitado por don Miguel Bustamante Hoyos para que se le exima de la obligación de satisfacer el recargo de apremio sobre un recibo que, por el concepto de "Anuncio", se le exige.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Marcelino Benito Amurrio en súplica de que se le declare exento de la obligación de satisfacer el arbitrio, en concepto de "Miradores", de la casa número 5 de la calle de Castilla, correspondiente al año 1937.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos Monte Madrazo para que se le declare exento de la obligación de satisfacer una carta de pago por el concepto de apertura de industria del año 1935 y que por procedimiento de apremio se le exige.

Desestimando el escrito promovido por don José de la Hoz y otros industriales de carne solicitando que los recibos por concepto de alquileres de puestos y cajones, correspondientes al tiempo de dominio rojo, tienen pendientes de pago y en poder de la Agencia Ejecutiva le sean condonados totalmente, o bien que el recibo diario sea pagado por cada industria la mitad de uno de los atrasados.

Concediendo a doña Carolina Bueno Pérez, viuda del celador del Instituto provincial de Higiene don Bonifacio González Villa, la pensión reglamentaria.

Proponiendo declarar la jubilación de un empleado municipal.

Autorizando a doña Eva Crespo Herrero el traslado de su industria de peluquería de señoras a la calle de la Lealtad, número 7, 2.º

Ídem a don Roque Monllor la apertura de una industria destinada a embasados de aceitunas en la calle de Madrid, número 2, bajo.

Ídem a don Ignacio Girao San Emeterio la apertura de un local destinado a la venta de churros en la calle de San Roque, número 2, bajo.

Proponiendo se acceda a lo solicitado por don Raimundo Martínez para que le sea devuelta una fianza.

Accediendo a lo solicitado por don Angel García para construir una casa de familia en un terreno situado al Sur de la finca de los Padres Salesianos y al Este de la del señor Abarca, debiendo ponerlo en conocimiento de la oficina técnica, a fin de que por el señor arquitecto municipal se gire la oportuna visita de inspección.

Desestimando el escrito de reposición promovido por don Buenaventura Bengochea, denegándole la autorización para transformar en ático la buhardilla de la casa número 11 de la calle de Garmendia, debiendo suspender las obras realizadas y la demolición de los trabajos que se hubieran efectuado de modo ilícito.

Autorizando a don Pedro Rodríguez la construcción de un garaje y reposición de 20 metros de tapia de cerramiento en Ramón y Cajal.

Sesión del día 11 de Julio de 1938

Con motivo del segundo aniversario de la muerte del glorioso mártir de España, se acordó la creación de cinco becas para estudios de bachillerato y carrera para cinco niños del término municipal de Santander, huérfanos de asesinados por los rojos.

Asimismo se acordó conceder un socorro a diez viudas de asesinados por los marxistas de este término municipal que no perciban pensiones ni rentas, y otra inferior a cada uno de los hijos de las viudas seleccionadas.

Dar el nombre de Calvo Sotelo al Grupo Escolar de P.ña Herbosa.

Aprobando el extracto de acuerdos por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Junio próximo pasado.

Se acordó que se hagan efectivos los haberes devengados a un caballero mutilado en caso de que no lo realice la Comisaría de Guerra, como en otras ocasiones lo ha venido haciendo.

Se acordó autorizar a la Alcaldía que proceda a la sustitución del presidente de la Audiencia provincial que integraba la Comisión Depuradora del personal por otro magistrado, debido a su quebrantado estado de salud.

Renunciar a las acciones, con motivo del hurto de un auxiliar interino, del Mercado del Este.

Se aprobó una moción de la Alcaldía-Presidencia para llevar a efecto la organización de dos Colonias escolares integradas por 200 niños de uno y otro sexo en el inmediato pueblo de Cóbreces (Colegio de las Hermanas de San Vicente de Paúl).

Se acordó pasar un oficio del P. Augusto de la Cruz, Superior de los Carmelitas Descalzos, al señor director de la Banda de música para que preste su colaboración al mayor esplendor de la procesión de Nuestra Señora del Carmen, que organizan los citados religiosos.

La Excmo. Comisión Gestora quedó enterada del oficio que remite el señor Rector del Seminario de Corbán y director de Fomento de Vacaciones Eclesiásticas, en el que da las gracias por la subvención con que el excelentísimo Ayuntamiento contribuyó a dicho Fomento.

Declarando medio día de luto para las oficinas el 13 de los corrientes, con el fin de poder asistir a los funerales que se celebrarán en sufragio del excelentísimo señor don José Calvo Sotelo.

Concediendo una licencia a un gestor de este excelentísimo Ayuntamiento.

Admitiendo una fianza ofrecida por dos agentes ejecutivos interinos.

Reclamación producida por el Banco de Bilbao con motivo de la apertura de la sucursal del mismo.

Elevar a definitiva la adjudicación provisional a favor de don Faustino López Muñiz, que se compromete a realizar las obras de reparación del firme de la plaza de Augusto G. de Linares y Avenida de Castañeda con riesgo superficial de emulsión asfáltica.

Idem a favor de don Faustino López Muñiz, que se compromete a realizar las obras de reparación del firme de las calles de Lope de Vega (trozo superior), Vallcergo, San José, Sevilla, Guevara, Padilla e Isabel II con riesgo superficial de alquitrán.

Se aprobó un dictamen de la Ponencia de Obras referente a la pavimentación de la calle de Gándara (trozo comprendido entre las calles del General Espartero y Santa Lucía).

La Excmo. Comisión Gestora acordó autorizar a la Alcaldía para gestionar la instancia promovida por doña Lucía Expósito en la que solicita se lleve a efecto la eje-

cución del acuerdo de 19 de Julio de 1936, en virtud del cual se le concedió una parcela en compensación de otra de su propiedad que fué ocupada por el excelentísimo Ayuntamiento.

Desestimar la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España para que se le anule un recargo en concepto de apremio, correspondiente a la carta de pago, importe de las obras ejecutadas por el Municipio el año 1934, para la reposición del pavimento levantado por aquella Empresa.

Proponiendo se abone al industrial don Daniel García Carretero una indemnización por la pérdida de un caballo de su propiedad, sacrificado a causa del accidente que le ocasionó una regadera municipal.

Concediendo un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario municipal.

Se aprobó un dictamen de la Ponencia de Hacienda sobre el arbitrio de los solares a nombre de los herederos de Antonio Puente y Miguel López Cabán.

Aprobando otro dictamen en el que se autoriza la inversión de 1.000 pesetas para propaganda periodística.

Accediendo a lo solicitado por don Paulino Viota para que se le conceda a facilidad de poder pagar su deuda, más los intereses legales correspondientes, a contar desde el mes de Febrero del año anterior, para satisfacer los arbitrios de apertura de una panadería en Calzadas Altas, debiendo hacerla en seis plazos.

Accediendo a lo solicitado por don José Sordo Ortega respecto al pago de los derechos por apertura de un taller de vulcanización, cuyo pago lo realizará en tres mensualidades iguales; pagadera, la primera, dentro del presente mes y, las dos restantes, en los de Agosto y Septiembre.

Concediendo a doña María Luisa Pellón el aplazamiento del cobro por el arbitrio de inquilinato que se le hace por la vía de apremio.

Desestimando lo solicitado por doña Josefa Raizábal para que le sean anulados los recibos de inquilinato; acordándose que los correspondientes a los meses de Abril, Julio, Septiembre y Diciembre de 1936 sean satisfechos con el recargo inherente, por no haber hecho uso de la moratoria concedida en el mes de Noviembre último.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña Carmen Gómez Vélez para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de inquilinato, se la requiere por la vía ejecutiva.

Desestimando la instancia producida por doña Carmen López Dóriga para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato que le son exigidos.

Accediendo en parte a lo solicitado por doña María Pérez del Molino y Herrera para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de inquilinato, le son exigidos por procedimiento ejecutivo.

Accediendo en parte a lo solicitado por la Superiora de las Religiosas de María Reparadora para que se las declare exentas de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato que le son exigidos por el procedimiento de apremio.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Fabián Mazorra, cura ecónomo de la Parroquia de San Francisco, en funciones de capellán del convento de Religiosas de la Enseñanza, para que se las declare exentas de la obligación de satisfacer los recibos de inquilinato correspondientes a los meses de Agosto de 1936 a Septiembre de 1937, ambos inclusive.

Accediendo a lo solicitado por don Felipe Delicado Madrona para que, a los efectos de aplicación del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte que de dicho piso destina al ejercicio de oficinas.

Desestimando el escrito promovido por don Pablo Haro Cimiano para que le sea concedido el importe que, por concepto de inquilinato, es en deber, correspondiente a los años 1936 y 37.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Sixto Córdoba para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de inquilinato, se le exige por la vía de apremio, acordándose que satisfará el recibo correspondiente al mes de Agosto de 1936, anulándose los de Septiembre de 1936 a Agosto de 1937, previo pago de una multa por cada uno.

Desestimando lo solicitado por don Felipe Sánchez Cano para que se le declare exento de la obligación de contribuir por el arbitrio de inquilinato.

Desestimando el escrito promovido por don Enrique Cano Fernández para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de inquilinato, se le exige.

Desestimando el escrito promovido por don Braulio Costales para que se le declare exento de la obligación de contribuir por el arbitrio de inquilinato.

Idem promovido por don Ricardo Fernández Barrera para que, a los efectos de aplicación del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta la parte de dicho piso que destina al ejercicio de su profesión de agente comercial.

Accediendo a lo solicitado por doña Josefa López Ruiz, viuda de Bengoa, para que se la declare exenta de la obligación de satisfacer dos recibos que, por concepto de "Pasos de Aceras", le fué exigido por la vía de apremio.

Desestimando el escrito promovido por don Faustino Villa, con domicilio accidental en Bilbao, en la casa número 14, de Gregorio de la Revilla, dueño del gran garaje del Sardinero, para que se le declare exento de la obligación de satisfacer el derecho-tasa por especial aprovechamiento de aceras correspondiente a dicho garaje de los años 1936 y 37, y que se le dé de baja para el presente año de 1938.

Desestimando el escrito promovido por don José Fernández y Fernández, consejero de la S. A. "Unión Cantabra", para que le sea condonado el importe de unos recibos que, por el concepto de "Portales sin luz", le son exigidos por procedimiento ejecutivo.

Desestimando en parte lo solicitado por don Daniel del Corte Villa para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de "Portales sin luz", le son exigidos por el procedimiento de apremio, acordándose denegar lo solicitado en cuanto a las casas de Reina Victoria y Calzadas Altas, y que el recibo de la de Segismundo Moret sea anulado, previo pago de una multa.

Desestimando el escrito promovido por don Procopio San Pedro Ocejo para que le sean anulados los recibos y recargos de los mismos, por el concepto de "Portales sin luz", que le son exigidos por la Agencia Ejecutiva.

Accediendo en parte a lo solicitado por don Francisco Sánchez Sobaler para que se le declare exento de la obligación de satisfacer los recibos que, por el concepto de "Portales sin luz", le son exigidos de pago por el procedimiento de apremio, acordándose la anulación de dichos recibos, previo pago de una multa.

Desestimando el escrito promovido por don Saturno Soto para que se le declare exento de la obligación de

satisfacer el derecho-tasa por "Inspección de motores e industrias" correspondientes al pasado año.

Concediendo a doña Elvira Francisca Cavada, viuda del guardia municipal jubilado don Donoso Terán Gómez, la pensión reglamentaria.

Autorizando a la Entidad de Crédito del Banco de España trasladar su establecimiento bancario desde la calle de Velasco, 3, a la Avenida de Alfonso XIII.

Idem a don Celestino Bruges la apertura de una taller de zapatería en la calle de Gómez Oreña, número 1, e instalación de un motor de 1 HP. para accionar una máquina cepilladora.

Idem a don Máximo Villar Argumosa trasladar su industria de ferretería a la calle de Antonio Gutiérrez, número 9, bajo.

Autorizando a don Jesús de Sopelana para llevar a cabo la reconstrucción del edificio donde tenía instalados los talleres de carpintería don Francisco Sopelana, en la calle de San Fernando, 52.

Se aprueban las relaciones de facturas que formula la oficina Interventora por los conceptos que en las mismas se indican.

Sesión extraordinaria del día 15 de Julio de 1938

Se aprueba una moción en la que se hace constar que, con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Carmen, patrona excelsa de la Armada Española, este excelentísimo Ayuntamiento acuerda la adopción de tres niños huérfanos de marinos de guerra, con el fin de costearles la carrera y protegerles económicamente.

Sesión del día 17 de Julio de 1938

La Excm. Corporación quedó enterada del oficio que remite la Alcaldía de Briviesca participando el más sentido pésame de aquella Corporación a las Corporaciones y familiares de los artilleros caídos por Dios y por España en aquella ciudad el día 23 de Junio.

Desestimando el recurso de reposición promovido por la Compañía del Tranvía de Miranda contra acuerdo corporativo de 20 del pasado mes de Junio, por virtud del cual se denegó la suspensión instada por la misma del procedimiento de apremio que se le exige por débitos en concepto de aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

(Continuará en el número próximo)

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

En poder del vecino del pueblo de Hoz, don Santiago Gómez Rodríguez, se hallan prendadas y en custodia una yegua, de edad aproximada cinco años, pelo negro y alzada aproximada de seis y media cuartas, sin herrar y sin otras señas particulares, con una potra de unos cuatro meses, también de pelo negro y sin otra seña particular.

El que se crea ser su dueño, puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, se procederá a su venta, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Ribamontán al Monte a 13 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El alcalde, Marcelino Canales. 2003

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta número 6.140 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander a los efectos reglamentarios.